

CONTRATO N° CN-JUR-080/23

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTICULOS EN GENERAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, LA **C. [REDACTED]** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**, QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

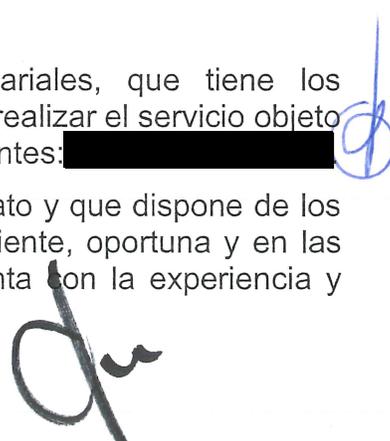
DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que, su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en Instrumento Número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría Pública número 160, de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física que tenga como actividad el comercio al por mayor de artículos de oficina y enseres en general, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"LA PROVEEDORA"**.
- I.4 Que, el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que, para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PROVEEDORA":

- II.1 Que es una persona física con actividades empresariales, que tiene los conocimientos y cuenta con la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato. Con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
- II.2 Que, conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios para proporcionarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la proveedora: Nombre, rubrica, firma, domicilio, RFC, RNP y correo electrónico".

CONTRATO N° CN-JUR-080/23

- II.3 Que, conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que, acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: [REDACTED]
- II.5 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error o mala fe, o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad legal con la que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA PROVEEDORA" se obliga a suministrar artículos de papelería, para uso del personal de la Dirección Nacional Ejecutiva en el cumplimiento de sus funciones en este Instituto Político, de acuerdo a cotización anexa de fecha 25 de abril de 2023, que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El monto de la operación objeto del presente contrato será de \$2,695.00 (Dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$431.20 (Cuatrocientos treinta y un pesos 20/100 M.N.) importe total a pagar **\$3,126.20 (TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 20/100 M.N.)**.

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los artículos convenidos en una sola exhibición, el día 05 de mayo de 2023.

"LAS PARTES" convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que deberá contener todos los requisitos fiscales, una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. Será del 26 de abril al 26 de mayo del 2023.

QUINTA. - FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar los artículos objeto del contrato el día 02 de mayo de 2023, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la proveedora: Nombre, rubrica, firma, domicilio, RFC, RNP y correo electrónico".

CONTRATO N° CN-JUR-080/23

“**LAS PARTES**” convienen expresamente, para que la rescisión, opere de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial, bastará que así lo comunique por escrito “**EL PRD**” a “**LA PROVEEDORA**”, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. “**LA PROVEEDORA**” conviene que, “**EL PRD**” le deduzca el 30% del monto máximo del servicio de suministro, para el caso de incumplimiento en la entrega de artículos objeto del contrato dentro del plazo convenido, así como al cumplimiento forzoso de lo convenido.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE “LA PROVEEDORA”. Entregará los artículos, objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cláusula primera. Se obliga a prestar el servicio de forma profesional, eficiente y oportuna.

NOVENA-. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “**LA PROVEEDORA**” conviene en responder de la calidad del servicio y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil para el Distrito Federal.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “**LA PROVEEDORA**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. “**LA PROVEEDORA**” conviene en responder de la calidad de los artículos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. “**LA PROVEEDORA**”, acepta y reconoce que es la única patrona de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a “**EL PRD**”, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA TERCERA. – FISCALIZACIÓN. “**LA PROVEEDORA**” se obliga a coadyuvar con “**EL PRD**” a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. “**LA PROVEEDORA**” se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

Toda documentación e información que se proporcionen “**LAS PARTES**” deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la proveedora: Nombre, rubrica, firma, domicilio, RFC, RNP y correo electrónico".

CONTRATO N° CN-JUR-080/23

“LA PRESTADORA” sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por “EL PRD” para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de “EL PRD” en los términos que se señalan en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. “EL PRD” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a “EL PRESTADOR” por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por así convenir a sus intereses. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “LA PROVEEDORA”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. “LA PROVEEDORA” se obliga a responder ante “EL PRD”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución o incumplimiento del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o por negligencia de “LA PROVEEDORA”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA. - EROGACIONES POR PARTE DE “LA PROVEEDORA”. Todas las erogaciones que haga por pago a su personal, adquisición de equipo de cómputo, amortización, viáticos, adquisición de materiales, útiles, artículos, impuestos, uniformes y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “EL PRD”.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. “LAS PARTES” de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el “PRD”: juridico.nacional.prd@gmail.com

Para “LA PROVEEDORA”:



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la proveedora: Nombre, rubrica, firma, domicilio, RFC, RNP y correo electrónico".

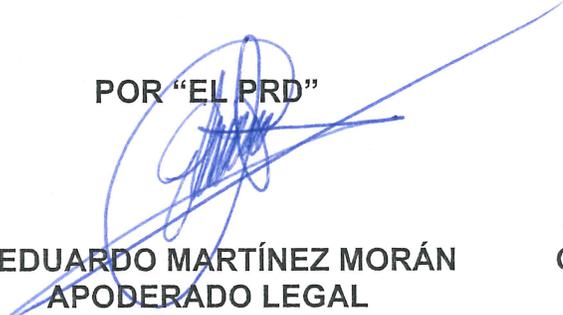
CONTRATO N° CN-JUR-080/23

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"


C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN
APODERADO LEGAL

POR "LA PROVEEDORA"

C. 

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la proveedora: Nombre, rubrica, firma, domicilio, RFC, RNP y correo electrónico".



OFICINAS COMERCIALES:

CD. MX. 25 abril 2023

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
 BENJAMIN FRANKLIN No. 84 COL. ESCANDON
 AT'N: LIC. MONICA VAZQUEZ

COTIZACION ARTICULOS PAPELERIA

CANT.	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
3	PZAS	PAQUETE DE PAPEL BOND CARTA CON 250 PZAS COLOR	\$ 239,50	\$ 718,50
3	PZAS	PAQUETE PAPEL BOND CARTA CON 250 PZAS.COLORES	\$ 239,50	\$ 718,50
2	PZAS	PAQUETE DE FOLDERS COLORES INTENSOS ARCOIRIS C	\$ 330,00	\$ 660,00
2	PZAS	CUBOS POST IT CON 500 NOTAS NEON DOBLE ADHESIVO	\$ 151,00	\$ 302,00
2	PZA	SOBRE TAMAÑO CARTA CON 25 PZAS CON HILO ROJO	\$ 148,00	\$ 296,00
			SUBTOTAL	\$ 2.695,00
Tiempo de entrega : Inmediato			IVA	\$ 431,20
Condiciones de pago: 10 días.			TOTAL	\$ 3.126,20

ATENTAMENTE

